Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 7771 - 19
Barrancabermeja, 19 de Octubre de 2019

Señor
CRISTIAN HERNANDEZ ZAPATA
Cel. 3202077651
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra CRISTIAN HERNANDEZ ZAPATA.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2644.
Rad Insp. No. ~~Q-8494201977~~ Q-1282-2019-72

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2019, dispuso:

*"...**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR en firme la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y Destrucción de bien; señalada en la orden de comparendo No. 68-081-160851 de fecha 10 de Octubre de 2019 contra CRISTIAN HERNANDEZ ZAPATA dispuesta en primera instancia. En consecuencia remitir al infractor a la entidad administrativa respectiva ante la cual esté deberá cumplir con la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.*

***ARTICULO SEGUNDO:** IMPONER a CRISTIAN HERNANDEZ ZAPATA identificado con C.C. No.1.096.194.931, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($220.830.oo), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).*

***ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.*

***ARTICULO QUINTO:** COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al Señor CRISTIAN HERNANDEZ ZAPATA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.*

***ARTICULO SEXTO:** Contra esta providencia no procede recurso.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... "

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		19 de Octubre de 2019
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			